

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3897.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero.)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUSCRICIÓN NACIONAL para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	3669270'06
770 Excmo. Sr. Marqués de Portago, Diputado á Cortes.	125
774 Clero de la diócesis de Madrid-Alcalá.	813'85
772 Recaudado en provincias en los días 12, 13 y 14 del actual.	4280'82
SUMA.	3674489'73

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

(Gaceta 15 Enero.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Resultando de las noticias oficiales recibidas en este Centro que actualmente no existe el cólera morbo asiático en Yokohama (Japón).

Vistos los artículos 30, 35 y 36, de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 *Gaceta* del 21 de Marzo de 1889; 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (*Gaceta* del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (*Gaceta* del 1.º de Abril) y orden de 10 de Diciembre de 1874 (*Gaceta* del 13);

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio de este Centro de 19 de Diciembre último (*Gaceta* del 20) relativo á la existencia del cólera morbo en dicho punto, á cuyas prodencias deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1892.—El Director

general, Carlos Castel.—Stes. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gacetas 14 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cáceres, León y Baza, las cátedras de Agricultura, dotadas con 3.000 pesetas en los dos primeros y de 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en Ciencias físicas ó naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra, Canarias, Logroño y Casariego de Tapia, las cátedras de Historia natural, dotadas con 3.000 pesetas en los tres primeros y con 2.000 en el último, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de es-

te anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Bilbao y Pamplona, las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias, dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada y Vitoria las cátedras de Geografía é Historia universal y de España, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallar-

se incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta 9 Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1089

AYUNTAMIENTO DE MAHON

AÑO 1892.

División de este término municipal en distritos para los efectos de la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 Noviembre de 1890 para la adoptación de la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 13 Enero último para dar cumplimiento á los artículos 12 y 13 de dicho Real decreto.

Primer distrito.

Lo forman las Secciones 1.ª y 7.ª que comprenden las calles siguientes:

P. de la Constitución, Nueva, Angel, Alonso 3.º, Conquista, Sto. Cristo, P. Vieja, Alba, P. Retiro, Portal mar, Hannover, San Roque, Iglesia, Rosario, Buenaire, Rector, San Antonio, Prieto y Caules, Horno, Andreu, Puente Castillo, Arco, Deyá, P. Arravaleta, Arravaleta, Anuncivay, Plaza Carmen, P. Claustro, P. Panadería, Plaza Príncipe, San Nicolás, Carmen, Marina, Anden Levante, Norte, Pescadores, P. Miranda, P. San Roque, Concepción, Santa Ana, Sta. Teresa, Sta. Catalina, Sta. Rosa, Sta. Cecilia, San Sebastian, San Guillermo, Rampa Abundancia, Fortaleza de Isabel II.

Segundo distrito.

Lo forman las Secciones 2.ª y 8.ª que comprenden las calles siguientes:

Isabel II, P. San Francisco, San Gerónimo, Mercadal, Montañez, Sta. Escolástica, San Jaime, Frailes, Sta. Victoria, Carretera Ciudadela, Sol, San Clemente, Alameda, Anden Poniente, Compañía de Tramontana, Pueblo de San Luis y Compañías de Binifadet, Biniparrell, Torrent y Cancell.

Tercer distrito.

Lo forman las Secciones 3.^a y 6.^a que comprenden las calles siguientes:

Alayor, Ramis, Moreras, San Alberto, Bastión, San Bartolomé, Luna, Vasallo, San Jorge, Lazareto, Hospital Militar, Aldea de San Clemente, Compañías de Músuptá, Compañía de Fornus, Compañía de Tornaltí, Compañía de Algendar, S. Elias, Sta. Eulalia, San Carlos, Castillo, Reina, San Juan, Plana, San Pablo, Compañías de Norias y Molinos.

Cuarto distrito.

Lo forman las Secciones 4.^a y 5.^a que comprenden las calles siguientes:

Cifuentes, Pino, S. José, Estrella, P. Esplanada, Cos Gracia, Compañía de S. Olivar, Gracia, San Gabriel, Orfila, San Fernando, de Fernando, Campamento, Ramirez, Calafiguera, Comercio, Infanta, San Lorenzo, San Manuel, San Andrés, San Cirilo, San Luis Gonzaga.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en comunicación de 31 Diciembre proximo pasado.

Mahon 9 Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 1090

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

Lista electoral para el nombramiento de compromisarios para Senadores de este distrito, formada con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877, correspondiente al año de 1892.

Concejales

- D. Juan Reus Amengual.
- Pedro Amengual Aleñar.
- Bartolomé Amer Rotger.
- José Amengual Mateu.
- Guillermo Busquets Seguí.
- Antonio Morro Martí.
- Miguel Celiá Vallori.
- Jaime Jaume Alorda.
- Simon Ferragut Vallori.
- Juan Martorell Mateu.
- Vicente Albertí Caimari.
- Pedro Juan Busquets Covas.
- Miguel Alorda Alorda.

Contribuyentes.

	Ptas.
Amer Munar Gabriel, Selva.	1156
Ferrá Tous Martin, Caimari.	989
Ferrer Catalá Lorenzo, Moscarí.	909
Sastre Bisquerra Antonio, Selva.	532
Sastre Jaime Menor, Moscarí.	261
Solivellas Jaime dels Horts, Caimari.	251
Vallori Vallori Bernardo, Selva.	141
Morro Pedro de Rafael, Biniaraig.	116
Mateu Alorda Nicolás, Biniaraig.	104
Martorell Mir Jaime, Caimari.	104
Vallori Vallori Nicolás, Selva.	102
Puigserver Cánaves Miguel, Id.	102
Solivellas Simon de S. Arnau, Id.	92
Reus Jaime Cabá, Biniaraig.	76
Martorell Juan Sinta, Mancor.	72
Rotger Albertí Pedro Antonio, Selva.	72
Genestar Solivellas Baltazar, Caimari.	69
Mateu Bartolomé Biniaraig.	69
Ferrer Catalá José, Biniaraig.	66
Sastre Rotger Juan, Selva.	66
Seguí Palou Miguel, Caimari.	66
Mateu Mene Bernardino Clauts, Mancor.	58
Garau Tous Juan, Selva.	48
Martorell Jaime Escala, Caimari.	48
Palou Ribas Bartolomé, Id.	48
Mora Pons Pablo, Mancor.	48
Genestar Mir Jorge, Moscarí.	48

	Ptas.
Sastre Capó Lorenzo, Selva.	47
Mir Coll Martin, Id.	42
Solivellas Bartolomé dels Horts, Id.	42
Creus Llinás Guillermo, Id.	42
Sampol Sastre Juan, Id.	41
Garau Tous Martin, Id.	41
Mudoy Roca Onofre, Id.	39
Ferragut Oliver Lorenzo, Id.	39
Canaves Janer Bernardino, Id.	35
Ballester Amer Miguel, Id.	32
Armengol Mateu Sebastian, Mancor.	32
Aguiló Forteza Jaime, Selva.	32
Busquets Covas Nadal Menor, Moscarí.	30
Solivellas Muntaner Juan, Selva.	29
Meno Juan Rosas, Idem.	29
Moranta José Reciga, Mancor.	26
Mir Busquets Arnaldo, Caimari.	26
Cánaves Bernardino C. Cánaves, Mancor.	26
Busquets Seguí Miguel, Selva.	25
Bonafé Jaume Miguel Ferré, Biniaraig.	25
Bennasar Albertí Vicente, Moscarí.	25
Solivellas Vidal Jaime, Selva.	25
Vallcaneras Cerdá Jaime, Caimari.	25
Cánaves Socías Lorenzo, Selva.	21
Ferragut Mestre Pedro José, Idem.	21

Selva 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde Presidente, Juan Reus.

Núm. 1091

AYUNTAMIENTO DE MURO

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho del sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

- D. Cristóbal Roselló y Mestre.
- Juan Carbonell Rotger.
- Jaime Serra Gual.
- Miguel Llorit Moyardo.
- Miguel Antich Munar.
- Andrés Riutort Auba.
- Juan Serra Cloquell.
- Bernardo Carrió Noguera.
- Miguel Moncadas Escales.
- Miguel Seguí Palou.
- Juan Moragues Rotger.
- Francisco Serra Cloquell.

Mayores contribuyentes.

	Ptas.
D. Antonio Ignacio Alomar Barbarin.	354'20
Gabriel Alomar Alomar.	285'47
Gabriel Barceló Pons.	170'34
Lorenzo Barceló Pons.	238'94
Abdon Cerdó Barceló.	206'94
Rafael Serra Dobiá.	115'33
Salvador Fornés Mateu.	114'76
Lorenzo Fornés Mateu.	126'95
Francisco Font Carrió.	444'59
Lonrenzo Fiol Amér.	109'89
Cristóbal Marimon Serra.	173'54
Francisco Ordinas Roca.	304'55
Pedro Juan Oliver Estelrich.	116'70
Gerónimo Malondra Lloret.	214'38
Juan Marimon Serra.	193'10
Juan Massanet Ochando.	576'15
Gerónimo Malondra Bauló.	210'82
Guillermo Marcel Amer.	268'82
Cristóbal Moranta Ramis.	167'11
Gabriel Palou Petro.	213'49
Pedro José Quetglas Morey.	129'40
Rafael Ramis Rotger.	107'07
Rafael Seguí Marimon.	254'06
Antonio Server Amer.	156'23
Miguel Sabater Frontera.	260'18
Bernardo Sabater Mulet.	133'49
Juan Serra Cloquell.	206'55
Rafael Serra Cloquell.	331'40
Gabriel Serra Cloquell.	140'49
Juan Seguí Marimon.	239'05

	Ptas.
D. Miguel Serra Cloquell.	451'59
Pedro Antonio Sabater Morey.	135'03
Jaime Aguiló Piña.	113'93
Juan Miró Pomar.	105'26
Juan Ballester Cerdó.	99'94
Pedro Antonio Sabater Bauló.	155'71
Gabriel Carrió Pons.	210'81
Francisco Fornés Carrió.	99'48
Antonio Bassa Bauló.	83'07
Rafael Perelló Seguí.	90'79
Jaime Picó Fuster.	87'50
Jaime Quetglas Ramis.	89'37
Andrés Morey Cerdó.	87'80
Juan Morey Fiol.	80'93
Matias Salamanca Escales.	73'03
Juan Vives Palau.	74'47
Bernardo Mulet Cladera.	73'99
Gaspar Moragues Sastre.	71'73

Muro 7 Enero de 1892.—El Alcalde, Cristóbal Rosselló.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1092

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Relación de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo pueblo formada por el propio Ayuntamiento á los efectos de los artículos 25, 26 y 27 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- Asprer Pastors Francisco, Mayoral 33.
- Adrover Pons Antonio, Portell 8.
- Bonet Fernando Nadal, Nueva 15.
- Clar Vicens Jaime Antonio, Algibe 6.
- Clar Vicens Bernardo, Verger 23.
- Clar Vicens Cosme, Pertell 10.
- Caldentey Cánaves Andrés, Palma 11.
- Danús Vidal Antonio, Id. 7
- Rigo Manresa Sebastian, P. Petro 88.
- Sastre Calvo Antonio, Algibe 16.
- Servera Vila Pedro, Canterás 7.
- Vidal Oliver Miguel, Verger 55.
- Xamena Vicens Sebastian, Amer 84.

Mayores contribuyentes.

- Adrover Escalas Gabriel Crestay, S. Andrés 6.
- Adrover Adrover Jaime Blanquet, Calonge 54.
- Adrover Bennasar Miguel Jaime Brut, Idem 8.
- Bonet Vidal Andrés, S. Andrés 5.
- Bonet Verger Juan Torrellas, D. Llobars 2.
- Bonet Verger Bartolomé, Rafalet 86.
- Bonet Obrador Lorenzo, Costa 128.
- Bonet Danus Jaime, Id. id.
- Bonet Vadell Miguel S. Llorens, Ramon Llull 81.
- Bonet Barceló Mateo, Llaneras 25.
- Burguera Bonet Andrés Cama, Sitjar 19.
- Burguera Burguera Bartolomé des Cantó, Amer 17.
- Bonet Lladó Gregorio, P. S. Bartolomé 1.
- Bonet Vidal Gerónimo, C. Perets 7.
- Clar Burguera Bartolomé, S. Amer 19.
- Escalas Vidal Bernardo, Sitjar 29.
- Escalas Vidal Gerónimo, Escuela 2.
- Escalas Escalas Jaime, Centro 18.
- Forteza Pomar Miguel, P. Mayor 13.
- Forteza Pomar Gabriel, Escuela 11.
- Garcias Garcias Bartolomé, Sitjar 52.
- Garcias Boned Bartolomé Bárbara, P. San Bartolomé 11.
- Manresa Mercadal Antonio, S. Andrés 4.
- Oliver Vidal Juan, P. Mayor 31.
- Oliver Vidal Miguel, Palma 27.
- Pons Rigo Pedro Pons, R. Llull 45.
- Roig Bartolomé Gerónimo, Velar 24.
- Rigo Rigo Silvestre Sabater, P. Petro 60.
- Rigo Rigo Andrés Bonjesus, P. Petro 4.
- Rigo Bonet Bernardo, Algibe 4.
- Rigo Riera Guillermo, P. S. José 18.
- Rigo Bonet Bartolomé, Palma 29.
- Rigo Manresa Juan, P. Petro 86.
- Salom Bonet Bartolomé, S. Salom 1.
- Tomás Vidal Jaime, Sol 24.
- Vidal Covas Bernardo, Llaneras 44.
- Verger Tomás Miguel, Mayor 4.
- Verger Ferrer Damian, S. Amer 73.

- Verger Tomás Juan, Simonet 17.
- Verger Tomás Lorenzo, Id. 25.
- Verger Tomás Sebastian, P. Mayor 26.
- Vallbona Rigo Pablo, Calonge 26.
- Vidal Vidal Jaime Llaneras, P. Mayor 18.
- Vidal Clar Miguel, Mayoral 19.
- Vidal Bonet Jaime Cárles, R. Llull 109.
- Vidal Vidal Juan Cordella, Costa 47.
- Vidal Bonet Salvador, Palma 46.
- Vidal Vidal Damian Niu, Costa 3.
- Vidal Vila Damian Maimó, Id. 29.
- Vila Cladera Cristóbal, Id. 125.
- Vila Rigo Guillermo, Verger 47.
- Vila Rigo Lorenzo, S. Salom 8.

Santañy 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—P. A. del A., El Secretario, Lorenzo Clar.

Núm. 1093

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Teniéndose que proceder al nombramiento de Agente ejecutivo para la cobranza forzosa de consumos de 1891-92, se hace saber que los aspirantes á este cargo pueden presentar sus proposiciones por escrito ante esta Alcaldía en el término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiéndose enterar de las condiciones á que han de sugetarse que estan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pollensa 16 Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Antonio Sureda.

Núm. 1094

Terminado por las Juntas respectivas los repartos de consumos y sal, gremiales obligatorios y alcoholes de este término municipal y sus recargos, correspondientes al año económico actual 1891-92, estará de manifiesto al público en esta Consistorial por espacio de 8 días hábiles á efectos de reclamación individual, á contar desde el día 19 de este mes hasta el 27 ambos inclusive. Transcurrido este plazo no se oirá ninguna.

Pollensa 17 Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Antonio Sureda.

Núm. 1095

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual acordó aprobar el proyecto de ensanche en la parte Oeste de este pueblo y en propiedad de D. Antonio Fiol y Rullan, cuyo proyecto, presentado por el mismo, queda expuesto al público á efectos de reclamación, en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado dicho plazo ninguna será atendida.

San Juan 18 Enero de 1892.—El Alcalde, Ramon Gayá.—P. A. del A., Mateo Camps, Srio.

Núm. 1096

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre de 1891 á 92, el cual en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley Municipal, se forma por el Secretario del mismo.

Ordinaria del día 4 Octubre.—Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó socorrer del Capítulo de Beneficencia á un vecino de ésta.

Se dió lectura de una instancia presentada por D. Margarita Obrador, y se acordó pasar al ingeniero Civil.

Fueron aprobados los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Se autorizó á un vecino de ésta para construir una pared en la calle de Serrano.

Ordinaria del día 13.—Leida el acta anterior fué aprobada.

Se autorizó á un vecino de ésta para edificar una casa en la calle de Rigo.

Extraordinaria del día 20.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se aprobó el reparto de la prestación personal. Se acordó igualmente conceder cincuenta y seis pesetas á los desgraciados de Consuegra con cargo del Capítulo de imprevistos, ingresándose á la brevedad posible la citada cantidad en el Banco de España.

Se concedió cinco pesetas mensuales del Capítulo de Beneficencia á un vecino de ésta.

Ordinaria del día 25.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se autorizó á D. Miguel Giarard para abrir una ventana en la casa de su propiedad sita en la calle de la Bola. Se autorizó á un vecino de ésta para edificar una pared en una finca de su propiedad nombrada Sen Blay sujetándose á las disposiciones que le señala la Comisión de policía rural.

Ordinaria del día 8.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Reunidos los Sres. Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde no hubo asunto de que tratar y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 15.—Leida el acta anterior fué aprobada.

Se autorizó á varios vecinos de ésta para construir paredes y aceras dentro de la población pero debiendo sujetarse á las disposiciones que le señala la Comisión de policía urbana.

Acto seguido se acordó el derribo de los abrevaderos públicos de esta villa y apropiar dicho sitio como plaza Pública, edificándose otros en las afueras de esta villa.

Ordinaria del día 22.—Luida el acta anterior fué aprobada.

Se dió lectura de una comunicación del señor Administrador de Contribuciones manifestando, informe esta Corporación tres instancias dirigidas á aquella autoridad, en contra de la cuota impuesta en el reparto de Consumo gremial del corriente año, y una vez leídas éstas fueron informadas.

Se acordó pase la Comisión de policía rural á inspeccionar la pared que pide para poder edificar el vecino de ésta D. Pedro José Lladonet y que á la brevedad posible dé el dictamen á la Corporación.

Se acordó el derribo de una pared construida en la casa del vecino de ésta Mateo Lladó por haber sido levantada aquella sin permiso de la Autoridad.

Ordinaria del día 29.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acordó socorrer con cincuenta céntimos semanales á una vecina de ésta con cargo al Capítulo de Beneficencia.

Se acordó señalar con el nombre de calle de Carlá á la nuevamente abierta en el establecimiento de la finca nombrada Huerto de Carlá.

Ordinaria del día 6 Diciembre.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se autorizó á Bartolomé Escalas para construir una casa sita en la calle del Recreo, y á Pedro Antonio García, para edificar una acera en su casa sita en la calle del Recreo, sujetándose ambos á las disposiciones que le señala la Comisión de policía urbana.

Se nombró Comisionado para la entrega de los mozos en caja de este año al Secretario del Ayuntamiento D. Miguel Sala Garcías.

Ordinaria del día 13.—Leida el acta anterior fué aprobada.

Se nombró la Comisión del seno del Ayuntamiento para preparar los trabajos al objeto de solemnizar la festividad de los Patronos de esta villa San Julián y Santa Basilia, recayendo dicho nombramiento á favor de los Sres. Teniente 2.º D. Antelmo Obrador Ballester y los Concejales D. Pedro Burguera y D. Jorge Obrador.

Ordinaria del día 20.—Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto seguido se acordó que á tenor de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Municipal se proceda á la rectificación del padron de vecinos de esta villa.

Seguidamente se dió lectura de una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Palma: y se acordó por unanimidad apoyarla en todos sus extremos adheriéndose en un todo á las peticiones presentadas, y que se pase comunicación de dicho acuerdo al citado Ayuntamiento.

Con motivo de las próximas Pascuas de Navidad se acuerda repartir limosnas extraordinarias á los pobres de esta villa con cargo al Capítulo de Beneficencia.

Se acordó el pago de los haberes devengados durante el segundo trimestre á los empleados del Municipio y demás gastos ordinarios y extraordinarios.

Ordinaria del día 27.—Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió lectura del art. 25 de la Ley del Senado sobre la formación de las listas de electores para Compromisarios y se acordó se dé el más exacto cumplimiento al mismo y que se expongan al público por espacio de veinte días á efectos de reclamación.

El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión celebrada en el día de hoy.

Campos diez de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Alcalde, Cosme Prohens. —El Secretario, Miguel Sala.

Núm. 1097

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAHON

Segundo trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	16473'12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	47367'21
Cargo.	63840'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	36372'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	27467'72

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	979'80	»	979'80
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	3468'00	4487'43	7955'43
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	234'00	155'00	389'00
8 Resultas.	2056'80	»	2056'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	22119'71	36152'68	58272'39
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	11013'33	6572'10	17585'43
Cargo.	39871'64	47367'21	87238'85

PAGOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2200'75	3914'13	6114'88
2 Policía de seguridad.	575'00	802'50	1377'50
3 Policía urbana y rural.	1537'95	4000'78	5538'73
4 Instrucción pública.	3183'32	10458'41	13641'73
5 Beneficencia.	250'00	375'00	625'00
6 Obras públicas.	582'19	1432'26	2014'45
7 Corrección pública.	1610'85	»	1610'85
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	245'00	10085'00	10330'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	284'25	701'55	982'80
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	42932'21	4602'98	17535'19
Data.	23398'52	36372'61	59771'13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mahon á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Benito Mercadal.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mahon á 31 Diciembre de 1891.—El Secretario Contador, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

Núm. 1098

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1891.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....			
1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	4	9	13	1	»	1	14	»	»	»	»	»	»	»	14

Palma 14 de Diciembre de 1891.—El Juez Municipal, Juan Rosselló.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	4
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	»	»	»	»	1	»	»	1	4
4	1	2	»	3	2	»	»	2	5
5	1	»	»	1	»	»	1	1	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	1	»	1	1	»	»	1	2
8	»	»	1	1	»	»	»	»	4
9	1	2	»	3	»	»	»	»	3
10	2	»	»	2	1	»	1	2	4
	6	5	1	12	6	»	2	8	20

Palma 11 de Diciembre de 1891.—El Juez Municipal, Juan Rosselló.

Núm. 1099

D. Joaquín Barros Vazquez, Segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Morón Vega, natural de Palma de Mallorca (Balears), Carabinero que fué de esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho hoy en situación de retirado ó licen-

ciado cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Palma de Mallorca, manifieste su actual residencia ó comparezca en este Juzgado de instrucción militar situado en el Blanco Arrecife de San José número cinco Estramuros de Cádiz á prestar declaración en el citado expediente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncia á todos los beneficios que pudieran corresponderle.

Dado en el Blanco á los doce días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

ARANCELES DE ADUANAS

PARA LA

PENINSULA E ISLAS BALEARES

Núm. de la partida	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Tarifa primera Pesetas.	Tarifa segunda Pesetas.
9	Ruedas de hierro y acero para idem id., con excepción de las llantas y los ejes.	400 kilgs.	0'75	0'75
10	Ejes de hierro y acero para locomotoras y tenders.	Idem.	2'35	2'35
11	Dichos id. id., para coches y vagones.	Idem.	1'50	1'50
12	Cojinetes de hierro fundido.	Idem.	0'80	0'80
13	Muelles de acero para locomotoras, tenders, coches y vagones.	Idem.	2'25	2'25
14	Bastidores de hierro para vagones.	Idem.	2'75	2'70
15	Topes de hierro para coches y vagones.	Idem.	2'50	2'35
16	Amarras de hierro para los mismos.	Idem.	1'90	1'85
17	Piezas de hierro para puentes.	Idem.	1'50	1'50
18	Plataformas de hierro giratorias.	Idem.	4'65	1'65
19	Coches de primera clase para viajeros (2).	Idem.	6'50	6'50
20	— de segunda clase para id. (2).	Idem.	5	5
21	— de tercera clase para id. (2).	Idem.	4	4
22	Vagones de todas clases.	Idem.	2'50	2'50
23	Cobre en tubos.	Idem.	13'75	13'60
24	Muelles espirales de acero.	Idem.	4'80	2'85
25	Latón en tubos para locomotoras.	Idem.	10	10
26	Cobre en piezas para máquinas.	Idem.	12'50	12'50
27	Piezas de hierro labradas, de inmediata aplicación á máquinas, coches y edificios.	Idem.	3'90	3'90
28	Hierro dulce en tubos para calderas de máquina.	Idem.	1'60	1'60
29	Básculas.	Idem.	5	5
30	Alambre para telégrafos.	Idem.	2'10	2'10
31	Postes telegráficos.	Metro cúb.º	2'50	2'50
32	Suspensores para id.	100 kilgs.	5	5
33	Aparatos de transmisión y recepción para id.	Idem.	1	1
34	Traviesas de madera.	Metro cúb.º	2'50	2'50
35	Faroles para máquinas y coches y de mano.	100 kilgs.	4	4
36	Depósitos para agua.	Idem.	1'70	1'70
37	Discos de señales.	Idem.	3	3
38	Tubos de fundición para conducir el agua á los depósitos y para desagüe.	Idem.	0'80	0'80
39	Herramientas ordinarias para la vía.	Idem.	3'25	3'25
40	Relojes para colocar en las fachadas exteriores de las estaciones.	Uno.	6'25	6'25

(2) Los coches mixtos adeudarán por la partida correspondiente á la clase superior.

Tarifa especial num. 3.

Derechos de regalia que deben exigirse á los tabacos elaborados, á su introducción en el Reino, aprobada por orden de la Regencia del Reino de 18 de Octubre de 1870.

Número de la partida.	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Tarifa primera Pesetas.	Tarifa segunda Pesetas.
1	Rapé, producto y procedente de Cuba y Puerto Rico.	Kilogramo.	8'50	18'25
2	Polvo, idem id. de id. id.	Idem.	9'75	13
3	Cigarros puros envasados, producto y procedentes de Cuba y Puerto Rico.	Idem.	8'50	15
4	Cigarros puros á granel, producto y procedentes de Cuba y Puerto Rico.	Idem.	18'25	44
5	Cigarrillos de papel y picadura, producto y procedentes de Cuba y Puerto Rico.	Idem.	10'75	16'25
6	Cigarros puros envasados, producto de Cuba y Puerto Rico, procediendo de puertos extranjeros.	Idem.	21'50	9'75
7	— puros á granel, procediendo del extranjero.	Idem.	6'50	2'50
8	Cigarrillos de papel y picadura, producto de Cuba y Puerto Rico, procediendo de puertos extranjeros.	Idem.	6'50	2'50
9	Rapé, de producción extranjera.	Idem.	6'50	2'50
10	Tabaco extranjero elaborado en cigarros puros, cigarrillos de papel, picadura ó breva, cualquiera que sea su procedencia.	Idem.	6'50	2'50
11	Tusas.	Idem.	6'50	2'50
12	Cigarros puros, producto y procedentes de Filipinas.	Idem.	6'50	2'50
13	Cigarrillos de papel y picadura, producto y procedentes de Filipinas.	Idem.	6'50	2'50
	Exceso de registro.	Idem.	6'50	2'50

ADVERTENCIAS. 1.ª El país productor de los tabacos y su procedencia directa, se acreditará en la forma establecida en el Arancel y Ordenanzas de Aduanas.

2.ª El despacho, adeudo y las incidencias que puedan ocurrir á la introducción de los tabacos, se sujetarán á lo que sobre el particular determinan las mismas Ordenanzas.

(1) Véase el Boletín núm. 3896.

3.ª El tabaco elaborado, ya sea en cigarros puros, cigarrillos de papel, picadura, rapé ó polvo, adeudará con inclusión del peso de todos los empaques y envases interiores con que se presente al despacho, cualquiera que sea su número, clase ó materia, exceptuándose tan solo el peso de la caja común ó envase exterior que contengan los interiores.

4.ª El aforo de los cigarrillos y de la picadura que vengan á granel dentro de envases toscos, se hará con exclusión del peso de estos envases toscos que los contengan y hayan servido para el transporte.

5.ª Se consideran como cigarros puros los cigarrillos de picadura cubiertos solamente con una hoja de tabaco, y como cigarrillos aquéllos que la picadura esté sujeta con una hoja de papel, aunque exteriormente tengan otra de tabaco.

Tarifa especial num. 4

Las mercancías que se expresan á continuación, que se importen en la Península é islas Baleares, procedentes de Euroda, ó que se hubieren cargado en puertos europeos, además de los correspondientes derechos de este Arancel, adeudarán los siguientes recargos:

Número de la partida.	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Tarifa primera Pesetas.	Tarifa segunda Pesetas.
1	Petróleos brutos ó rectificados.	100 kilgs.	0'50	1'50
2	Aceites de coco y de palma.	Idem.	20	2'50
3	Añil.	Idem.	1	3
4	Algodón en rama.	Idem.	4	4'50
5	Abacá, pita y yute en rama.	Idem.	8	2
6	Pieles y cueros sin surtur.	Idem.	3'50	3'50
7	Cacao.	Idem.	4	4
8	Café.	Idem.	4'50	8
9	Canela de Ceilán.	Idem.	2	3'50
10	Canela de China.	Idem.	3'50	3'50
11	Clavo de la especia.	Idem.	3'50	4
12	Pimienta.	Idem.	3'50	4
13	Té.	Idem.	4	4

Madrid 31 de Diciembre de 1891.

S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los anteriores Aranceles y Tarifas.—El Ministro de Hacienda, Juan de la Concha Castañeda.

(Gaceta 1.º Enero.)

ANUNCIO

A LOS ALCALDES

Jueces Municipales y sus Secretarios

SE HALLA A PUNTO DE TERMINARSE
EL LIBRO MAESTRO

Diccionario práctico de administración é indispensable en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados.

Esta obra viene á llenar una necesidad muy sentida en las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados municipales de España.

Con sólo la posesión de este libro, pueden desempeñar perfectamente su cometido los Alcaldes, Jueces municipales y sus Secretarios, Concejales, Fiscales y todos los demás funcionarios, por legos que sean en los asuntos en que hayan de entender, puesto que en él están comprendidas todas las materias referentes á sus respectivas oficinas con centenares de formularios tan prácticos que bastaría un niño para interpretarlos.

En los distintos años de existencia de *El Secretariado*, y por el gran cúmulo de consultas que hemos despachado, afectas á dichos dos ramos, nos ha hecho concebir la idea de este Diccionario en donde verán resueltas todas las dudas, sobre los casos en que tengan que intervenir, sin que nos hayamos, á nuestro entender, olvidado de uno sólo.

Al final de dicho libro se acompaña además un índice, por meses y días del año, que señala las obligaciones cotidianas que han de desempeñar las oficinas municipales y judiciales, indicándoles además la página del Diccionario donde encontrarán los formularios para llevar á cabo el servicio que corresponda á cada día, con cuyos formularios se evitarán mucho trabajo y economizarán importantes sumas al cabo del año por cuanto con la adquisición de este tomo se relevan del gasto que les ocasiona la compra de tomitos especiales, puesto que lo tendrán todo recopilado en un sólo volumen, y comprendido en forma práctica, evitándose muchos el tener que dar trabajos á los agentes.

Creemos que con lo dicho basta para formarse idea de la bondad de la obra, la que creemos de tan indiscutible utilidad, que nos permite afirmar que con ella en la mano, cualquiera persona que sepa leer puede desempeñar perfectamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento ó de Juzgado municipal ó las dos á la vez y se puede obtener un perfecto Alcalde y un entendido Juez.

Las materias que abarca es inútil enumerarlas; basta decir que son todas en absoluto, desde el servicio más corriente, usual y vulgar, hasta la diligencia más excepcional y poco practicada ó común, con formularios expresivos para cada caso, por lo que se hace recomendable también para los que pretendan entrar en la carrera de Secretarios de Juzgado municipal y de Ayuntamientos, por cuanto con *El Libro Maestro* se pondrán al corriente de todas las prácticas administrativas y judiciales con mucha mayor facilidad que si estudiaran en una Academia.

Este Diccionario formará un tomo de unas mil páginas, en folio mayor, resultando un libro voluminoso, cuyo peso excederá de tres kilos, una vez encuadernado.

Precio de *El Libro Maestro*, 40 pesetas en todas las expendedorías, y 35 para todos los que lo soliciten directamente á la Dirección de *El Secretariado*, domiciliado en Madrid, calle de San Mateo, 12 y 14, principal.

NOTA.—Dado el volumen y la importancia del libro, y que por otra parte ha de ser uso diario para los Secretarios, y con el fin de preservarle de accidentes que puedan deteriorarlo, se servirá encuadernado con pasta de lujo y embalado con una caja de cartón, franco de porte y certificado, sin aumento de precio.

OTRA.—No se servirá ningún pedido que no vaya acompañado de su importe; pero á los pueblos cuyo vecindario sea menor de 1.000 habitantes; podrán efectuar el pago en dos veces, ó sea la mitad al hacer el pedido, y la otra mitad á los seis meses de expedido el libro, con el fin de facilitar la compra de obra tan necesaria á los pueblos de escasos recursos.

PALMA.—Escuela-Tipográfica.